

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Goytizolo Castagnola, Edecán del Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 14 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	TOTAL US\$
Marco Antonio Goytizolo Castagnola	2,894.92	510	2	2,100	4,994.92
		540	2		

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 257-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1311698-8

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP para cubrir incidencias informativas del viaje del Presidente de la República a Filipinas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 266-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 059-2015-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, uno de los espacios plurilaterales más importantes del mundo, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro; como mecanismo de cooperación y concertación económica, que se orienta a la promoción, liberalización y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de los países que lo integran;

Que, el Presidente de la República señor Ollanta Humala Tasso, asistirá a la XXIII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), que se realizará en la ciudad de Manila, República de Filipinas; y, realizará una visita de trabajo en dicho país, del 14 al 22 de noviembre de 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 14 al 22 de noviembre de 2015, de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez
(Viáticos US \$ 500.00 x 6 días) US\$ 3,000.00

Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US \$ 500.00 x 6 días) US\$ 3,000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1311698-9

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI

DECRETO SUPREMO N° 022-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se estableció en la Autoridad Nacional del Agua un Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, por un periodo de doce (12) meses;

Que, el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de

Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece que el acogimiento voluntario de las Organizaciones de Usuarios de Agua a los alcances del citado Programa Extraordinario vence el 31 de octubre de 2015;

Que, es necesario promover la incorporación del mayor número de organizaciones de usuarios de agua al referido Programa Extraordinario, a cuyo efecto debe ampliarse el plazo de acogimiento;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 134 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI

Modifícase el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en los términos siguientes:

“Artículo 134.- Acogimiento voluntario y plazo para acogerse

134.1 El plazo para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento vence el 15 de febrero de 2016.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1311698-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2015-MINCETUR**

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto el Memorandum N° 886-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR, de fecha 09 de enero de 2015, se encargaron las funciones del cargo de Asesor II del Viceministerio de Comercio Exterior – Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, publicado el 13 de junio de 2015, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que, entre otros aspectos, estableció una nueva estructura del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y la adecuación de los documentos de gestión que correspondan;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, de fecha 04 de noviembre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR;

Que, por tanto, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR y designar a la persona que asumirá el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, Plaza N° 330, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Comercio Exterior;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, mediante Memorandum N° 1933-2015-MINCETUR/SG/OGA y el Informe N° 403-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora licenciada MARÍA VICTORIA ELMORE VEGA en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, Plaza N° 330, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1311665-1

DEFENSA

Autorizan viaje de delegación del Sector Defensa a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 476-2015-DE/**

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando de Entendimiento suscrito el 11 de noviembre 2003, por el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones Unidas, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Este instrumento internacional fue aprobado con Resolución Legislativa N° 28342, del 12 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE, del 5 de octubre de 2004, y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución S/RES/2149 del 10 de abril del 2014 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas (NNUU) en la República Centroafricana (MINUSCA), autorizando a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato concernientes en la protección de los civiles, apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluidas las iniciativas en favor de la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial, facilitación de la asistencia humanitaria, promoción y protección de los derechos humanos, apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho; el desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR), y otras tareas adicionales;

Que, mediante el Oficio N° 766-2014-MINDEF/VPD/B/01.d, del 01 de agosto de 2014, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa confirma la participación de nuestro país con una